

ACUERDO CNPE-079/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA Y TANCÍTARO, AMBOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IEM-CG-45-2023.
- II. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y con el calendario electoral previamente referido, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- III. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en la que entre otras cosas, por unanimidad de votos se acordó solicitar formalmente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que el proceso interno de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de determinados ayuntamientos de dicha entidad federativa, para el proceso electoral local 2023-2024, se llevara a cabo mediante designación.
- IV. En esa misma fecha, fueron publicadas las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, contenidas en el documento identificado como SG/081/2023, en las cuales se determinó dicho método para los ayuntamientos siguientes:

CABECERA	SUPUESTO NORMATIVO
-----------------	---------------------------

AGUILILLA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ANGANGUEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
AQUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BRISEÑAS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BUENAVISTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CARÁCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHARAPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHILCHOTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHINICUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHUCÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURINTZIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURUMUCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
COPÁNDARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
EPITACIO HUERTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ERONGARÍCUARIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
GABRIEL ZAMORA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
LA HUACANA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
HUIRAMBA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
INDAPARAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
IRIMBO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JIMÉNEZ	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

JUNGAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MADERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MORELOS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO PARANGARÍCUTIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO URECHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
OCAMPO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PANINDÍCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PARACHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PENJAMILLO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PERÉPERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PURUÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
REGULES	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
SUSUPUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TANHUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TINGAMBATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TLALPUJAHUA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TLAZAZALCA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TUMBISCATÍO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TURICATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIZINZUNTZAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

VISTA HERMOSA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ZINAPARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

CABECERA	SUPUESTO NORMATIVO
APATZINGAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JACONA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JIQUILPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
LOS REYES	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
MORELIA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
SAHUAYO	Artículo 103, numeral 1 inciso e)

- V. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo IEM-CG-95/2023, por el que emitió los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.
- VI. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como parte del Acuerdo IEM-CG-96/2023, aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, para el proceso Electoral 2023-2024.
- VII. El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario,

Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

- VIII. El siete de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carmen Eréndira Castellanos Pallares, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- IX. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Alberto Soto Delgado, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- X. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a la presidencia municipal de Zamora, Michoacán.
- XI. El once de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de Procesos Electorales publicó en sus estrados físicos y electrónicos el acuerdo mediante el cual se propuso a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de los procesos internos de selección de las candidaturas a integrar diversos ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, destacando los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69, fracción V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se propone a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez,

Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, publicada el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Atendiendo al resolutivo primero, en lo correspondiente a la elección por militantes convocada en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés para los municipios de Tancítaro, Taretan y Zamora, ésta se desarrollará en los términos señalados en la misma.”

- XII. En esa misma fecha, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DE DIVERSOS PROCESOS DE ELECCIÓN POR MILITANTES Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/017/2024, en las que destaca lo siguiente:

“PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y atendiendo a la propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se cancelan los procesos internos de selección de candidaturas que se llevan a cabo mediante la votación por militantes, con la excepción del Municipio de Zamora, en los términos señalados en la consideración DÉCIMA del presente documento.”

- XIII. El veinte de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Navarro Corza, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.
- XIV. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de la solicitud de registro de Carlos Navarro

- XV. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Gerardo Mora Mora, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.
- XVI. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de Gerardo Mora Mora, aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Tancítaro, Michoacán.
- XVII. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se recibió la propuesta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales relativa al número, ubicación e integración de los centros de votación que se instalarán con motivo del desarrollo de la jornada electoral interna que se llevará a cabo el once de febrero del mismo año, para la selección de candidaturas respecto de diversos ayuntamientos en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024. La propuesta fue la siguiente:

UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN TANCÍTARO					
CENTRO	NÚMERO DE MESA	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CARGO	PERSONA FUNCIONARIA
1	1	TANCÍTARO	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TANCÍTATO, UBICADO EN: CALLE MORELOS 116, COLONIA 18 DE MARZO, 60460, TANCÍTARO, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	ROSALBA RAMÍREZ LÓPEZ
				SECRETARÍA	MARÍA GUADALUPE GARNICA LUCAS
				ESCRUTADOR(A)	RUTILIO BUCIO REYNA
				SUPLENTE	ADRIÁN HUERTA SÁNCHEZ
				SUPLENTE	BLADIMIRO CORTEZ REYES

			SUPLENTE	MARIA AZUCENA MENDOZA ZAVALA
--	--	--	----------	---------------------------------------

UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN ZAMORA					
CENTRO	NÚMERO DE MESA	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CARGO	PERSONA FUNCIONARIA
3	1	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	JOSE LUIS MAGAÑA BARBOSA
				SECRETARÍA	ROSA JANETH GARCIA GALLARDO
				ESCRUTADOR(A)	YADIRA RECILLAS MALDONADO
				SUPLENTE	JOSÉ MANUEL TINOCO RANGEL
				SUPLENTE	GABRIELA GARIBAY ARROYO
				SUPLENTE	MA. ELENA PAZ GARCÍA
3	2	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	SARA PATRICIA MACÍAS ALVARADO
				SECRETARÍA	JESUS VLADIMIR ALVARADO MAGDALENO
				ESCRUTADOR(A)	GWENDOLYNE HAYDEE ARROYO VALENCIA
				SUPLENTE	JAIME MARTÍNEZ ESPINOZA

				SUPLENTE	DAVID MEJIA GUTIÉRREZ
				SUPLENTE	FRANCISCO BUCIO PANTOJA
3	3	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	SERGIO MACÍAS ALVARADO
				SECRETARÍA	PEDRO DEL RÍO AGUILAR
				ESCRUTADOR(A)	OSCAR ACEVEDO ALVARADO
				SUPLENTE	ALEJANDRO MEZA RUVALCABA
				SUPLENTE	ALMA AZUCENA MENDOZA FIERROS
				SUPLENTE	ANDREA SAHAGÚN ZARAGOZA
3	4	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	CARLOS ALBERTO ALEJANDRE ACUÑA
				SECRETARÍA	SALVADOR HERNÁNDEZ PEDROZA
				ESCRUTADOR(A)	VANIA VICTORIA RAMÍREZ
				SUPLENTE	EDITH OCHOA VEGA
				SUPLENTE	RICARDO RODRÍGUEZ ROJAS
				SUPLENTE	RAMÓN RAMÍREZ ARMENTA

XVII. El primero de febrero de dos mil veinticuatro, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobó la integración de las mesas de votación que se instalarán con motivo del desarrollo de la jornada electoral interna que se llevará a cabo el once de febrero del mismo año, para la selección de candidaturas respecto de diversos ayuntamientos en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, en los términos precisados en el antecedente inmediato anterior.

XIX. El siete de febrero del año que transcurre, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales que respecto del centro de votación de Tancítaro, María Guadalupe Garnica Lucas, Bladimiro Cortez Reyes y María Azucena Mendoza Zavala son personas funcionarias públicas del Ayuntamiento respectivo, mientras que en Zamora lo es Pedro del Ríos Aguilar.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
2. Que el artículo 109, numeral 1, inciso a), de los Estatutos Generales, así como el artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, establecen que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales en cuanto a la selección de candidaturas a cargos de elección popular, emitir la convocatoria, las normas complementarias y conducir el proceso.
3. Que el artículo 109, numeral 2, fracción V, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales deberá supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Popular, es facultad de la Comisión Estatal de Procesos Electorales poner a consideración de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el

nombramientos de las y los funcionarios de los centros de votación en los términos y plazos que establezcan las convocatorias respectivas.

5. Que el artículo 11, fracción X, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobar en definitiva y difundir la integración de los centros de votación en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
6. Que la Base III, numeral 6, inciso b), de la Convocatoria que rige el proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular que nos ocupa, relativo a la integración de las planillas que serán postuladas por el Partido Acción Nacional en los municipios Tancítaro, Teretan y Zamora, todos de Michoacán de Ocampo, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales se encargará de aprobar la integración de los Centros de Votación para la Jornada Electoral.
7. Que la Base XII, numeral 57, de la citada Convocatoria, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a propuesta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, determinará el número y la ubicación de los Centros de Votación, así como la integración y número de Mesas Directivas para recepción de votos y los publicará a más tardar el día **PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** en la siguiente dirección de internet: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>, en el apartado CNPE-Proceso Electoral Local 2023-2024. Así como que se hará lo propio en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán de Ocampo y en los portales de internet que tenga disponibles, surtiendo efectos de notificación para todas las precandidaturas y demás personas interesadas.
8. Que la Base XIII, numeral 63, de la referida Convocatoria, establece que la Jornada Electoral se llevará acabo el día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, así como que los centros de votación se instalarán a las nueve horas, que la votación se podrá recibir a partir de las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día.
9. Que la Base XIII, numeral 66, de la multicitada Convocatoria, establece que dentro del desarrollo de la Jornada Electoral las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla correspondientes a cada Centro de Votación, garantizarán el derecho al voto de la militancia que cumpla con las previsiones de la Convocatoria y que en caso de incumplimiento, podrán ser relevados o relevadas de su encargo, previo acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, levantándose un acta circunstanciada y realizándose la sustitución conforme al orden de integración de la Mesa respectiva.

10. Que la Base XIII, numeral 69 de la Convocatoria de marras, establece que concluida la votación, las y los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos.
11. Que el artículo 83, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable supletoriamente a los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos, establece que para ser funcionario o funcionaria de una mesa directiva de casilla la persona no debe ser *servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía*.
12. Que ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la presencia de personas funcionarias públicas en los centros de votación y con mayor razón, su permanencia en los mismos como funcionarias o representantes, presumiblemente tiene el efecto de coaccionar o inhibir a electorado, afectando la libertad del sufragio¹.
13. Que es hecho notorio que los gobiernos municipales en Tancítaro y Zamora están encabezados por personas emanadas de este instituto político, las cuales aspiran a la elección consecutiva.
14. Que de conformidad con lo informado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo el siete de febrero de dos mil veinticuatro, diversas personas integrantes de la mesas directiva uno de Tancítaro y tres de Zamora, son funcionarias de los ayuntamientos respectivos. Razón por la cual, a efecto de salvaguardar la libertad del sufragio de las y los militantes en la jornada electoral interna que se llevará a cabo el once del mismo mes y año, es necesario sustituirlas en sus funciones de integrantes de las mesas directivas de casilla.

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán para el desarrollo de la jornada electoral interna que se celebrará el domingo once de febrero de dos mil veinticuatro, cuya votación será recibida desde las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día, dentro del proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla relativas a los ayuntamientos de Tancítaro y Zamora, en el estado de Michoacán de Ocampo,

¹ Sustenta lo anterior la jurisprudencia 3/2004, de rubro: AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCIÓN DE PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES).

que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024, quedando de la siguiente forma:

UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN TANCÍTARO						
CEN TRO	NÚME RO DE MESA	MUNICI PIO	UBICACIÓN	CARGO	PERSONA FUNCIONARI A QUE SE SUSTITUYE	PERSONA FUNCIONARI A POR LA QUE SE REALIZA LA SUSTITUCIÓN
1	1	TANCÍTARO	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TANCÍTATO, UBICADO EN: CALLE MORELOS 116, COLONIA 18 DE MARZO, 60460, TANCÍTARO, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	ROSALBA RAMÍREZ LÓPEZ	SIN CAMBIO
				SECRETARÍA	MARÍA GUADALUPE GARNICA LUCAS	RODRIGO RÍOS JACOBO
				ESCRUTADOR(A)	RUTILIO BUCIO REYNA	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	ADRIÁN HUERTA SÁNCHEZ	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	BLADIMIRO CORTEZ REYES	ISRAEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ
				SUPLENTE	MARIA AZUCENA MENDOZA ZAVALA	KENRUY ALEXYS MORA MORA

UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN ZAMORA						
CEN TRO	NÚME RO DE MESA	MUNICI PIO	UBICACIÓN	CARGO	PERSONA FUNCIONAR IA QUE SE SUSTITUYE	PERSONA FUNCIONAR IA POR LA QUE SE REALIZA LA

						SUSTITUCIÓN
3	1	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	JOSE LUIS MAGAÑA BARBOSA	SIN CAMBIO
				SECRETARÍA	ROSA JANETH GARCIA GALLARDO	SIN CAMBIO
				ESCRUTADOR(A)	YADIRA RECILLAS MALDONADO	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	JOSÉ MANUEL TINOCO RANGEL	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	GABRIELA GARIBAY ARROYO	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	MA. ELENA PAZ GARCÍA	SIN CAMBIO
3	2	ZAMORA	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.	PRESIDENCIA	SARA PATRICIA MACÍAS ALVARADO	SIN CAMBIO
				SECRETARÍA	JESUS VLADIMIR ALVARADO MAGADALENO	SIN CAMBIO
				ESCRUTADOR(A)	GWENDOLYNE HAYDEE ARROYO VALENCIA	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	JAIME MARTÍNEZ ESPINOZA	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	DAVID MEJÍA GUTIÉRREZ	SIN CAMBIO

				SUPLENTE	FRANCISCO BUCIO PANTOJA	SIN CAMBIO
				PRESIDEN CIA	SERGIO MACÍAS ALVARADO	SIN CAMBIO
				SECRETARÍ A	PEDRO DEL RÍO AGUILAR	JORGE SAHAGÚN PARTIDA
				ESCRUTAD OR(A)	OSCAR ACEVEDO ALVARADO	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	ALEJANDRO MEZA RUVALCABA	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	ALMA AZUCENA MENDOZA FIERROS	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	ANDREA SAHAGÚN ZARAGOZA	SIN CAMBIO
				PRESIDEN CIA	CARLOS ALBERTO ALEJANDRE ACUÑA	SIN CAMBIO
				SECRETARÍ A	SALVADOR HERNÁNDE Z PEDROZA	SIN CAMBIO
				ESCRUTAD OR(A)	VANIA VICTORIA RAMÍREZ	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	EDITH OCHOA VEGA	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	RICARDO RODRÍGUEZ ROJAS	SIN CAMBIO
				SUPLENTE	RAMÓN RAMÍREZ ARMENTA	SIN CAMBIO
3	3	ZAMOR A	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.			
3	4	ZAMOR A	COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZAMORA, UBICADO EN: FRANCISCO I. MADERO 366, COLONIA CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN.			

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente

acuerdo, así como notificarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el primero de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**GUILLERMO GIREAU
ZARANDONA
SECRETARIO EJECUTIVO**